

RESOLUCION N° 17072

VISTO:

El expediente CO-0062-01374259-8 (RESOLUCIÓN) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice un estudio de factibilidad técnica y económica para la construcción de canchas municipales modulares para la práctica deportiva en playas de arena.

Art. 2º: De resultar favorables los estudios solicitados en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal enviará el proyecto de canchas municipales modulares al Honorable Concejo Municipal para su tratamiento.

Art. 3º: El proyecto en su elaboración deberá contemplar los siguientes requisitos:

- a) Los canchas municipales modulares se construirán en terreno de los espigones I y II y Playa Grande, sin excepción.
- b) El uso y explotación de las instalaciones estarán a cargo del Municipio, quedando prohibida la concesión a otras personas físicas o jurídicas.
- c) Las dimensiones de las canchas municipales deberán, contemplar las medidas para el normal desarrollo de las actividades de futbol, vóley, hockey, rugby playa y aquellas que puedan incorporarse sin modificar dimensiones.
- d) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá destinar días y/u horarios con el Gobierno de la Provincia, clubes o centros de educación física para el uso gratuito de las instalaciones previo convenio entre las partes intervinientes, fuera de los establecidos para el uso público.

RESOLUCION N° 17072

e) Los horarios de funcionamiento deberán evitar en época estival la apertura entre las 11:00 y 16:00 horas preferentemente.

Art. 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará el impacto ambiental y la sustentabilidad de construcción en forma modular, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, además de las establecidas por la Ordenanza N° 12.308:

- a) Capacidad de instalación de tribunas modulares.
- b) Servicio de buffet.
- c) Iluminación LED.
- d) Saneamiento de arena.
- e) Vinculación con el ambiente natural.

Art. 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará las áreas y Secretarías pertinentes para la habilitación, control, uso y explotación de las canchas municipales modulares.

Art. 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal para la disolución del proyecto y desinstalación de las estructuras, en forma temporal o definitiva deberá solicitar autorización al Honorable Concejo Municipal, explicando las causas por escrito con intervención de la autoridad competente.

Art. 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá la facultad de convenir con el Gobierno Nacional y el Superior Gobierno de la Provincia, la financiación y ejecución presupuestaria de la presente.

Art. 8°: Los gastos que demanden la concreción de la presente, deberán ser imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 11 de mayo de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär